

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA
Demandado	CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00233-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (Art. 599 del C. G. del P.), el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA**, identificado con la C. de C. No. 1.037.581.979, quien labora al servicio de la **"POLICÍA NACIONAL"**; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad a nombre de la señora **DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº.60
FIJADO HOY 25 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



Medellín, 24 de Agosto de 2020.

**SEÑOR
PAGADOR GENERAL
"POLICIA NACIONAL"
BOGOTA**

Referencia:

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA C.C. No. 43.674.150
Demandado	CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA C.C. No. 1.037.581.979
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00233-00

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho decretó el embargo y retención del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del total del salario mensual, primas legales, extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas, que reciba el señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA**, identificado con la C. de C. **No. 1.037.581.979**, en su condición de patrullero de esa entidad; suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Estas consignaciones se deberán hacer claramente como **DEPÓSITO JUDICIAL** a favor de la señora **DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA**, identificada con la C. de C. **No. 43.674.150**.

Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados, pues los créditos por alimentos gozan de prelación sobre todos los demás. (Arts. 153 del C. del Menor y 130 del C. de la Infancia y Adolescencia.).

Se le solicita informar al Juzgado lo pertinente al cumplimiento de dicha medida.

Atentamente,

FIRMADO

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**



Medellín, 24 de Agosto de 2020.

**SEÑOR
PAGADOR GENERAL
"POLICIA NACIONAL"
BOGOTA**

Referencia:

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA C.C. No. 43.674.150
Demandado	CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA C.C. No. 1.037.581.979
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00233-00

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva remitir con destino a este Despacho, una relación detallada del total de los ingresos recibidos por el demandado señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA**, identificado con la C. de C. **No. 1.037.581.979**, en su condición de patrullero de esa entidad, a partir del mes de enero de dos mil dieciocho (2018) a la fecha, inclusive.

Lo anteriormente solicitado se hace necesario para que obre dentro del proceso.

Atentamente,

FIRMADO
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA